

Ciudad de México, 16 de mayo de 2022.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS FRIDA JIMENA GUILLÉN, LUISA GUTIÉRREZ UREÑA, CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, AMÉRICA RANGEL LORENZANA Y GABRIELA SALIDO MAGOS, HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO y RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LA DIPUTADA DANIELA ÁLVAREZ CAMACHO, POR MEDIO DEL CUAL FORMULA UN EXHORTO A LA JEFA DE GOBIERNO, AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DEN MANTENIMIENTO Y EVALÚEN CONSTANTE Y PERIÓDICAMENTE POSIBLES FALLAS ESTRUCTURALES EN EL DISTRIBUIDOS VIAL Y SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.**

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 67, 72, fracciones I y X, 74 fracción XII, 75, 78 y 80 de la Ley Orgánica; 103 fracción IV, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR MANTENIMIENTO Y EVALUAR CONSTANTE Y PERIÓDICAMENTE POSIBLES FALLAS ESTRUCTURALES EN EL

DISTRIBUIDOR VIAL Y SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR FUTUROS ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió mediante oficio MDPPOPA/CSP/1458/2021 de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su análisis y dictaminación un Punto de Acuerdo presentado por las y los diputados que han quedado precisados en el proemio del presente dictamen, **POR EL QUE SOLICITAN A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, PARA QUE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR MANTENIMIENTO Y EVALUAR CONSTANTE Y PERIÓDICAMENTE POSIBLES FALLAS ESTRUCTURALES EN EL DISTRIBUIDOR VIAL Y SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR FUTUROS ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento así como el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 por el que se establecen las reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria de forma virtual el día trece de mayo de dos mil veintidós, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, para estar en aptitud de someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, II Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante escrito fechado el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno y dirigido al Diputado Héctor Díaz Polanco, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso de la Unión, los diputados promoventes suscribieron una proposición con punto de acuerdo intitulada **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR MANTENIMIENTO Y EVALUAR CONSTANTE Y PERIÓDICAMENTE POSIBLES FALLAS ESTRUCTURALES EN EL DISTRIBUIDOR VIAL Y SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR FUTUROS ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

SEGUNDO. - A esta proposición con punto de acuerdo se acompañó, la siguiente documentación:

- a) Escrito que consta de 06 (seis) fojas, suscritas por una sola de sus caras y que contiene el desarrollo del punto de acuerdo.

TERCERO. – La proposición materia del presente dictamen descansa en el hecho de que se debe atender prioritariamente la necesidad de revisar si existen o no fallas estructurales en las diversas obras públicas de la Ciudad de México e implementar acciones para dar el mantenimiento correspondiente, por tal motivo el Punto de Acuerdo en estudio propone de manera medular lo siguiente:

PRIMERO.- *Se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, así como a la Titular de la Jefatura de Gobierno, llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar mantenimiento al Distribuidor Vial y Segundo Piso del Periférico, para prevenir futuros accidentes que pongan en riesgo la vida, integridad y patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México.*

SEGUNDO.- *Se solicita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México elaborar periódica y constantemente dictámenes u opiniones técnicas para revisar que no existan fallas estructurales en el Distribuidor*

Vial y Segundo Piso del Periférico, para poder prevenir oportunamente cualquier accidente.

Con base en lo anterior, esta Dictaminadora entra al estudio de la iniciativa propuesta a través de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XII, 75, 77, 78, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103 fracción IV, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado A, reconoce el Derecho a una Seguridad Urbana y a la Protección Civil

Artículo 14 **Ciudad segura**

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

TERCERO., Por otro lado, el artículo 16, apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México, regula y define el Ordenamiento Territorial de la Ciudad, asimismo incluye dentro de sus prerrogativas la Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgo de la siguiente forma:

Artículo 16 **Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

“ ... ”

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;

b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;

c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;

d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;

e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;

f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y

h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley

CUARTO.- Es un hecho notorio que con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, tuvo lugar un suceso en el cual se reportó un desprendimiento de concreto

del Segundo Piso del Periférico Sur de la Ciudad de México, lo cual se puede constatar incluso en las siguientes ligas que corresponden a las notas periodísticas publicadas por “Grupo Milenio” y “Noticieros Televisa” respectivamente:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/periferico-cdmx-sheinbaum-explica-caida-concreto-piso>

<https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/video-pedazo-concreto-segundo-piso-periferico-desprende-cae-coche/>

Ahora bien, del contenido de ambas notas periodísticas se puede apreciar que el hecho que motiva la presentación del Punto de Acuerdo fue difundido en diversos medios de comunicación y por ende es del conocimiento público, sirve de apoyo la tesis, aplicadas de manera analógica:

Registro digital: 2004949

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Civil, Común

Tesis: I.3o.C.35 K (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373

Tipo: Aislada

PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.

Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad,

aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarlo lo que ofrezca en sus términos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 365/2012. Mardygras, S.A. de C.V. 7 de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Nota: Por ejecutoria del 13 de octubre de 2021, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 159/2021, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis.

QUINTO.- Ahora bien, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprende que la autoridad dotada de atribuciones para atender la problemática planteada lo es la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, lo cual encuentra su fundamento en el contenido del artículo 38 del referido ordenamiento legal, cuya parte conducente se transcribe para pronta referencia:

Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

V. Dictar las políticas generales en materia de construcción, equipamiento y conservación urbana de las obras públicas o concesionadas, además del suministro tecnológico que mejore el desempeño de las obras y los servicios de la Ciudad, teniendo como eje las tecnologías limpias y de la información;

En ese orden de ideas, es claro que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México es la autoridad facultada para implementar acciones de conservación de las obras públicas o concesionadas, por lo que resulta oportuno formular la solicitud que proponen las y los diputados promoventes, al considerarse esta dictaminadora que mantenimiento al Distribuidor Vial y Segundo Piso del Periférico, es competencia de la referida Unidad Administrativa.

SEXTO.- Preciado lo anterior, debe señalarse que, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos vigentes que regulan el actuar de los entes de la Administración Pública, se aprecia que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, cuenta con facultades expresas para **investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades**, así lo prevé el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo contenido se transcribe en su parte conducente:

Artículo 33. A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

“...”

VII. Promover y apoyar la creación de instrumentos y procedimientos de planeación, técnicos y operativos, que permitan prevenir y atender la eventualidad de una emergencia o desastre;

“...”

IX. Investigar, estudiar y evaluar riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

Las facultades precisadas a la Secretaría en comentario se ven robustecidas por las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de las cuales se aprecia que la referida dependencia tiene la facultad de emitir las opiniones y/o dictámenes técnicos de riesgo, para ello se transcribe la parte conducente de las disposiciones jurídicas aplicables:

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

XXXVIII) Realizar y emitir las opiniones y/o dictámenes técnicos de Riesgo en los términos de esta Ley y su Reglamento;

“ ... ”

Artículo 97. La Secretaría y las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías elaborarán por sí o a petición de parte dictámenes u opiniones técnicas de Riesgo en la materia.

En los casos de seguridad estructural, los dictámenes u opiniones técnicas de alto riesgo serán elaborados por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México en términos de su Ley y que previamente haya intervenido la Unidad de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía.

En los casos en que no se actualice lo señalado en el párrafo anterior, serán elaborados por las Direcciones Generales de Obras de las Alcaldías o sus equivalentes.

En ese orden de ideas, es claro que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, se encuentra dotada de facultades para emitir dictámenes en materia de Riesgos y Protección Civil, por lo que resulta oportuna la solicitud planteada por los proponentes en el punto de acuerdo materia del presente dictamen.

SÉPTIMO.- En virtud de lo expuesto hasta este momento, es inconcuso que las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México a que se ha hecho referencia en el los Considerandos que anteceden, se encuentran facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias para dar puntual seguimiento a la problemática planteada en el presente punto de acuerdo.

Sin embargo, debe precisarse que esta Dictaminadora no considera procedente hacer extensiva la solicitud planteada por los promoventes respecto a la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tomando en consideración que, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Secretarías de Obras y Servicios

y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, son Unidades Administrativas auxiliares para el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales a la o el titular de la Jefatura de Gobierno, en los términos que han quedado precisados en el presente dictamen; para constatar lo anterior se procede a transcribir la parte conducente del referido artículo:

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

“ ... ”

VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

“ ... ”

XIII. Secretaría de Obras y Servicios;

“ ... ”

Aunado al hecho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del referido ordenamiento legal, los titulares de las Secretarías a que se ha hecho alusión han sido investidas con las facultades necesarias para dar puntual seguimiento a la problemática planteada por las y los diputados proponentes, lo cual se puede complementar con el contenido del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México, que se transcribe a continuación:

Artículo 18. Al frente de cada Dependencia habrá una persona titular, quien tiene competencia originaria para atender todos los asuntos a cargo de la Dependencia y de los Órganos Desconcentrados que le sean adscritos. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dependencia se auxiliará por los subsecretarios, coordinadores generales, directores generales, directores ejecutivos, directores de área, subdirectores de área, jefes de unidad departamental y demás servidores públicos, en los términos que establezca el Reglamento y los Manuales Administrativos que correspondan. La persona titular de la Jefatura de Gobierno garantizará la paridad de género en la conformación de su Gabinete, mediante la promoción de la participación equitativa de mujeres y hombres.

En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica; 103, 104 y 106 fracción VI, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de

México, consideran oportuno **LA APROBACIÓN** del Punto de Acuerdo materia del presente dictamen **CON MODIFICACIONES** que se precisaran a continuación.

En virtud de lo antes expuesto, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar mantenimiento al Distribuidor Vial y Segundo Piso del Periférico, para prevenir futuros accidentes que pongan en riesgo la vida, integridad y patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se solicita a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México elaborar periódica y constantemente dictámenes u opiniones técnicas para revisar que no existan fallas estructurales en el Distribuidor Vial y Segundo Piso del Periférico, para poder prevenir oportunamente cualquier accidente.

Dado en Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Nombre de la o el Diputado	Sentido del Voto	Firma
Víctor Hugo Lobo Román Presidente	A FAVOR	<i>Victor Hugo Lobo Román</i>
Ernesto Alarcón Jiménez Vicepresidente		
Carlos Hernández Mirón Secretario	A FAVOR	<i>Carlos Hernández Mirón</i>

María Guadalupe Chávez Contreras Integrante		
María Guadalupe Morales Rubio Integrante	A FAVOR	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>
Nazario Norberto Sánchez Integrante	A FAVOR	<i>Nazario Norberto Sánchez</i>
María Gabriela Salido Magos Integrante	A FAVOR	<i>Gaby Salido</i>
América Alejandra Rangel Lorenzana Integrante	A FAVOR	<i>América Rangel</i>
Jesús Sesma Suárez Integrante		

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana respecto de la **“POR EL QUE SOLICITAN A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y A LA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, PARA QUE LLEVEN A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR MANTENIMIENTO Y EVALUAR CONSTANTE Y PERIÓDICAMENTE POSIBLES FALLAS ESTRUCTURALES EN EL DISTRIBUIDOR VIAL Y SEGUNDO PISO DEL PERIFÉRICO, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR FUTUROS ACCIDENTES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**